



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
SALA III

Causa N° 54.789/2013: “ENRE c/ EDESUR SA s/ PROCESO DE EJECUCION”.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014.- SMM

Y VISTOS: el recurso extraordinario interpuesto -a fs. 175/196- por EDESUR SA, contra la resolución de fs. 170/171, cuyo traslado ha sido contestado por el ENRE a fs. 199/208, y

CONSIDERANDO:

I- Que el pronunciamiento del 23 de octubre de 2014, por el que esta Sala decidió confirmar la sentencia de primera instancia que desestimó las excepciones y defensas opuestas por la demandada y mandó llevar adelante la ejecución, no habilita la instancia extraordinaria, pues -en principio- los juicios ejecutivos no reúnen el carácter de sentencia definitiva a los fines del recurso previsto en el art. 14 de la ley 48 (conf. C.S., Fallos 325:931; 326:3024; 327:4791; 329:2152, etc).

Asimismo, corresponde destacar que lo decidido remite al análisis de cuestiones de hecho y de derecho común y procesal de la causa, ajenas en principio al ámbito del remedio intentado (art. 14, ley 48).

II- Que, por lo demás, en relación con la arbitrariedad atribuida a la resolución, cabe señalar que tal supuesto no resulta susceptible de consideración por la Sala. Ello es así, sin perjuicio de advertir que la decisión recurrida exhibe suficientes fundamentos fácticos y jurídicos que la habilitan como acto jurisdiccional válido.

Por lo tanto, se RESUELVE: denegar el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada, con costas (art. 68 del Código Procesal).



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
SALA III

Causa N° 54.789/2013: “ENRE c/ EDESUR SA s/ PROCESO DE EJECUCION”.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE ESTEBAN ARGENTO

CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ